



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero

TELÉFONO (0385) 491-1260



9 DE JULIO N° 85

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 08 de Junio de 2.021

ORDENANZA N° 1.059/21

VISTO:

Reunidos en Sesión Ordinaria el día 08 de Junio de 2.021 los Miembros del Honorable Concejo Deliberante para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Apruébase el contrato celebrado entre la Municipalidad de Fernández y la empresa GUVEN S.R.L. por la concesión de administración y gestión de la Nueva Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Fernández, elaborado en Comisión en base a Expediente N° 8.125 –Eleva para conocimiento de los Señores Concejales el Contrato de Fideicomiso de Administración celebrado entre la Empresa GUVEN S.R.L. y la Municipalidad de Fernández, denominado: "Fideicomiso Estación Terminal de Ómnibus Fernández (ETOF)", que fuera oportunamente presentado por el Señor Intendente Municipal Dr. Víctor Rodolfo Araujo. Y;

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo del Proyecto.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNÁNDEZ, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1)- Apruébase el CONTRATO celebrado entre la Municipalidad de Fernández y la Empresa GUVEN S.R.L. por la Concesión de Administración y Gestión de la Nueva Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Fernández "Bicentenario de la Autonomía Provincial", denominado: "Fideicomiso Estación Terminal de Ómnibus Fernández (ETOF)", según lo establecido en Ordenanza N° 1.049/20 en su Artículo 2°.

Art. 2)- Copia del Contrato celebrado, enunciado en el Artículo 1°, pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

Art. 3)- Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.-


LILIANA B. MARTINEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ




C.P.N. Miguel Alejandro Gómez
VICE PRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández



**CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CELEBRADO
ENTRE LA EMPRESA GUVEN S.R.L. Y LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE FERNANDEZ- DENOMINADO FIDEICOMISO ESTACION
TERMINAL DE OMNIBUS DE FERNANDEZ (F. E. T.O.F).**

PARTES: LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE FERNANDEZ- DPTO. ROBLES –PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, a quien en lo sucesivo se le denominará EL FIDUCIANTE, representado por el SEÑOR INTENDENTE , Dr. VITOR R. ARAUJO DNI N° , por otra parte la empresa denominada GUVEN S.R.L. , Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta bajo el número Trescientos Ochenta y Dos (382) en el folio Dos mil Ochenta y Cinco (2085-2091) del Tomo Contratos Sociales 2017 el 15 de Diciembre de 2017 del Registro Público de la ciudad de Santiago del Estero, con domicilio en Avda. Roca esquina Chacabuco, Local 1, de la ciudad de Santiago del Estero, representada por su Socio Gerente, Sr. NICOLAS MAXIMILIANO VIAL, D.N.I. N° 31.667.729, calidad que acredita con el Contrato Social, quien en lo sucesivo se denominará FIDUCIARIO .-

DEFINICIONES E INTERPRETACION.

Definiciones: Sin perjuicio de lo establecido en otros Artículos del presente Contrato de Fideicomiso, los términos que se indican a continuación tendrán, en el presente el siguiente significado:

ETOF: Estación Terminal de Ómnibus de Fernández.

FIDUCIANTE: La Municipalidad de la ciudad de Fernández, representado en este acto por el Sr. Intendente de la ciudad de Fernández.

FIDUCIARIO: Encargado de la operación, administración y mantenimiento, destino previsto en el Contrato.

COMITÉ TECNICO: Designado por el fiduciante a fin de cumplir las funciones asignadas por él y contralor de las obligaciones del Fiduciario.

PARTES: FIDUCIANTE Y FIDUCIARIO.

PATRIMONIO FIDEICOMITIDO: Se integra por todos los derechos derivados de la administración de los bienes que se encuentran dentro del emplazamiento del predio completo de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Fernández.



APORTES: Son los aportes dinerarios y otros activos que el FIDUCIANTE transfiera en las oportunidades que considere oportunas al Fideicomiso para el cumplimiento del Cargo y que integran el patrimonio del Fideicomiso.

BENEFICIARIO: La Municipalidad de la ciudad de Fernández.

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES: a partir de la firma del presente contrato.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO: El reglamento de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Fernández que regirá todas las actividades que sean realizadas en el ámbito de la ETOFE.

INTERPRETACION: El presente contrato de Fideicomiso se interpretarán por:

Los términos y condiciones de este Fideicomiso; si cualquier disposición clausula o parte del Contrato de Fideicomiso fuera declarada ilegal, inaplicable, inejecutable, nula y/o de cumplimiento imposible por un tribunal competente, dicho Contrato y sus disposiciones y partes no cuestionadas continuarán en plena vigencia y la disposición, parte o cláusula que hubiere sido afectada por la antedicha declaración deberá ser remplazada por otra, en un todo de acuerdo con el espíritu fundamental del Contrato.

Todos los términos del presente que impliquen una denotación o connotación contable, serán interpretados con el significado que a dichos términos les asignan las reglas de uso, prácticas contables y los Principios de Contabilidad generalmente aceptados en la República Argentina, aprobados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santiago del Estero.

En cuanto a la vigencia y la prelación de las normas se establece que se regirán por lo dispuesto por el Art. 963, 964, 1666 y conc. del Código Civil y Comercial.

CLAUSULAS:

PRIMERA: CONSTITUCION. EL FIDUCIANTE en este acto celebra con EL FIDUCIARIO un contrato de fideicomiso público de administración denominado FIDEICOMISO ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS FERNANDEZ (F.E.T.O.F), que tendrá a su cargo la operación, administración y mantenimiento integral de la nueva estación terminal de ómnibus ubicada en la ciudad de Fernández, y el FIDUCIARIO quien acepta el cargo que se le confiere asumiendo, el cumplimiento de todas las operaciones, acciones y servicios y/o trabajos que demande la Administración de la totalidad del edificio, instalaciones y seguridad



de conformidad a las cláusulas del presente. Se deja expresa constancia que el FIDUCIARIO no tendrá a su cargo el mantenimiento, reparación, reconstrucción y/o modificación del edificio por vicios de construcción y/o aquellos gastos derivados de reparaciones edilicias ya que el edificio en sí mismo no forma parte del Patrimonio Fideicomitado.

SEGUNDA: Son partes del presente fideicomiso.

FIDUCIANTE: La Municipalidad de la ciudad de Fernández

FIDUCIARIO: GUVEN S.R.L., empresa encargada de la administración del patrimonio Fideicomitado.

TERCERA: BENEFICIARIO. Será beneficiario del presente contrato La Municipalidad de la ciudad de Fernández.

CUARTA: PATRIMONIO. El patrimonio del presente fideicomiso se integra de la siguiente manera:

1.- Todos los derechos derivados de la administración de los bienes que se encuentren dentro del emplazamiento y estacionamiento complementario del edificio de la Estación Terminal cuya ubicación se encuentra en Rodolfo Riera 1251 de la ciudad de Fernández.

2.- Con el producto de las locaciones, arrendamientos, rentas, publicidad, derechos, tarifas, abonos y en general todo ingreso que se derive de la administración y operación de los recursos que integran el patrimonio del fideicomiso.

3.- Con los aportes provenientes del presupuesto municipal que en su caso aporte el fiduciante al presente fideicomiso.

4.- En general, los recursos que se incorporen al patrimonio fideicomitado para o como consecuencia de la realización de sus fines.

QUINTA: DE LOS INCREMENTOS AL PATRIMONIO: El patrimonio del presente fideicomiso podrá incrementarse, cuantas veces sea necesario con nuevas aportaciones sin necesidad de celebrar nuevos convenios bastando para ello la instrucción que reciba el FIDUCIARIO del FUDUCIANTE.

SEXTA: OBJETO DEL FIDEICOMISO: El objeto del presente fideicomiso, de acuerdo con la voluntad del FIDUCIANTE consiste en la operación, administración, explotación y mantenimiento integral de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Fernández, que incluye todas las operaciones, acciones, servicios y/o trabajos necesarios para el correcto funcionamiento de la totalidad del edificio, instalaciones y seguridad, en condiciones de eficiencia y eficacia en el servicio prestado, dejando a salvo la responsabilidad del fiduciario por el mantenimiento, reparación, reconstrucción y/o modificación del edificio por



vicios de construcción y/o aquellos gastos derivados de reparaciones edilicias , que serán a cargo del Fiduciante.

SEPTIMA: INVENTARIO. El inventario de la totalidad de los bienes que integran el patrimonio fideicomitido se practicará en el acto de entrega de posesión al fiduciario y deberá ser aprobado por las partes previa tradición de los bienes.

OCTAVA: PLAZO. El presente contrato de Fideicomiso tendrá un plazo de vigencia de CINCO (5) años contados desde la celebración del presente pudiendo ambas partes convenir sus sucesivas prórrogas o no, por un período a determinar, expresándose dicha circunstancia con una antelación mínima de treinta días del vencimiento del plazo estipulado.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO. Son obligaciones del FIDUCIARIO:

1-Realizar el servicio de operación, administración y mantenimiento de la ETOF, garantizando el funcionamiento de la totalidad del edificio, para ello deberá contar con el suministro de todos los servicios y con las habilitaciones correspondientes, además de proveer la mano de obra, los materiales, servicios y todo otro insumo necesario para ejecutar el cargo. No serán a su cargo las reparaciones, mantenimiento, modificación y/o reconstrucción de aquellos defectos y/o fallas que formen parte de la estructura del edificio y que sean generados por el uso, por el paso del tiempo, por vicios ocultos o por cualquier otra causa.

2-Comunicar al Comité Técnico las funciones que pretendiere delegar a terceros relacionadas con aquellas prestaciones de carácter permanente dentro de la Estación Terminal, quedando exceptuado de tal comunicación para aquellas tareas que representen tercerizaciones de funciones o servicios aislados o de prestación ocasional.

3- Notificar oportunamente al FIDUCIANTE y al Comité Técnico cualquier eventualidad o situación que conozca o afecte o ponga en riesgo el patrimonio, o el normal desenvolvimiento de sus funciones.

4- Proceder a la apertura y mantenimiento de una Cuenta Bancaria Fiduciaria abierta a nombre del Fiduciario, en la que se deberá acreditar todas las sumas relacionadas con el patrimonio fideicomitido.

5-Elevar en forma trimestral, informes financieros y económicos ante el Comité Técnico, dentro de los veinte (20) días corridos posteriores a la finalización del período informado.

6.- Conservar las utilidades obtenidas, a los fines de soportar posibles pérdidas futuras y utilizar las mismas en operaciones financieras, las que deberán ser aprobadas por el Comité Técnico, en beneficio del patrimonio fideicomitido. El FIDUCIANTE se reserva el derecho a solicitar que los saldos sean depositados a cuenta del beneficiario en cualquier momento.

7.-Realizar anualmente los Estados Contables. Los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico dentro de los cuatro (4) meses posteriores a la



finalización del ejercicio, considerándose el mismo cada treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

DECIMA: EL FIDUCIANTE asume a su cargo las siguientes obligaciones:

1-El pago del consumo eléctrico de todo el establecimiento de la E.T.O.F. según utilización racional del recurso de aquellos espacios que comprenden la Administración y espacios comunes dentro del edificio. También será a cargo del FIDUCIANTE el pago del servicio de agua y cloacas y el pago de la provisión del servicio de Gas Natural.

2-La reparación, mantenimiento, modificación y/o reconstrucción de aquellos defectos y/o fallas que formen parte de la estructura del edificio y que sean generados por el uso, por el paso del tiempo, por vicios ocultos o por cualquier otra causa.

3-Promover la seguridad durante las veinticuatro horas en toda la ETOF y áreas circundantes a través de las fuerzas de seguridad, de la Policía de la Provincia.

4-Cooperar con el fiduciario, para que en un trabajo en conjunto se pueda garantizar el servicio de emergencias médicas durante las veinticuatro (24) horas en toda la ETOF y su área circundante.

5-Decretar la exención impositiva de Tasas contributivas de Servicio al Fiduciario y al Fideicomiso cuya percepción se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas de la ciudad de Fernández. No estarán exentos del pago de tasas los inquilinos

DECIMA PRIMERA: COMITÉ TECNICO. Deberá integrarse un comité técnico que se sujetará a las siguientes reglas.

a) Integración

El COMITÉ TECNICO estará integrado por dos miembros y sus respectivos suplentes, designados por el Fiduciante.

El Fiduciante tendrá la obligación de entregar al fiduciario, la relación de nombres de las personas que integran el COMITÉ TECNICO, las muestras de firmas, las identificaciones oficiales, los comprobantes de domicilio y las acreditaciones de su pertenencia a la entidad que presente los integrantes del COMITÉ TECNICO, a fin de que el Fiduciario cuente con la información y respaldo para operar las instrucciones del COMITÉ TECNICO.

Con la suscripción del registro de firmas anterior, los miembros del COMITÉ TECNICO, aceptan el cargo que se les confiere, manifestando que conocen los términos y condiciones de este FIDEICOMISO, así como los derechos y obligaciones que les corresponden como miembros del COMITÉ TECNICO. Los miembros del COMITÉ podrán ser removidos o aumentados por el FIDUCIANTE según su consideración.

II. Los miembros del COMITÉ TECNICO, al inicio de sus funciones deberán proporcionar al FIDUCIARIO el registro de firma correspondiente, así como



una copia simple de identificación con firma y fotografía y comprobante de domicilio.

III. El FIDUCIANTE se reserva expresamente el derecho de revocar la designación de los miembros del COMITÉ TECNICO, así como el derecho a designar a quienes deberán sustituirlos en su caso, notificándolo de inmediato al FIDUCIARIO con el registro de firmas correspondientes y entregando a este copia de identificación oficial con firma y fotografía, de los nuevos integrantes del COMITE TECNICO, ya que en caso de que el FIDUCIARIO no reciba tal notificación, solo reconocerá y acatará las instrucciones del COMITÉ TECNICO inicial.

b) Sesiones

Sesionará ordinariamente cuando menos una vez al mes y sus reuniones serán válidas si cuenta con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros, incluyendo al PRESIDENTE o su suplente, siendo necesario que se labre un acta circunstanciada de cada sesión, en la que consten sus resoluciones, y ésta se enviará inmediatamente al FIDUCIARIO debidamente firmada por los miembros que hubieren asistido a la misma, con las instrucciones precisas para dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso.

II. Sesionará extraordinariamente, cuando lo estime conveniente o necesario, a petición de cualquiera de sus miembros o del FIDUCIARIO, en el lugar que previamente acuerden las partes, dejando constancia por escrito del lugar, fecha y hora de la reunión, mediante acta circunstanciada.

III. Las instrucciones del COMITÉ TECNICO al FIDUCIARIO deberán notificarse por escrito.

DECIMA SEGUNDA: El Fiduciario, por la gestión de administración y las demás tareas a su cargo, percibirá honorarios equivalentes a un porcentaje del 30 % (treinta por ciento) del total de los ingresos que resulte de la administración del patrimonio Fideicomitado.

DECIMO TERCERA: DE LA DEFENSA DEL PATRIMONIO. Cuando el FIDUCIARIO reciba alguna notificación de cualquier demanda judicial, requerimientos de alguna autoridad y en general cualquier aviso relacionado con el patrimonio del presente contrato, lo notificara por escrito al COMITÉ TECNICO.

DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO. El FIDUCIARIO será responsable de hechos, actos u omisiones en que incurra que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines de este contrato.

DECIMO QUINTA: EXTINCION. El presente fideicomiso podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Remoción judicial del Fiduciario por incumplimiento de sus obligaciones, a instancias del fiduciante.
- b) Por disolución si fuere una persona jurídica.
- c) Por quiebra o liquidación;



- d) Por rescisión de contrato: Transcurridos seis meses por causa justificada referida al funcionamiento de la ETOF, el Fiduciante podrá rescindir el presente comunicando ello con treinta (30) días de anticipación.
- e) Por decisión unilateral sin expresión de causa, del Fiduciante o del Fiduciario, previa notificación fehaciente con un plazo no inferior a sesenta (60) días de antelación;
- f) Vencimiento del plazo, debiendo notificar con una antelación no menor a treinta (30) días.

Producida una causa de cesación del fiduciario, será remplazado por el sustituto designado por el FIDUCIANTE siendo los bienes fideicomitidos transmitidos al nuevo FIDUCIARIO.

DECIMO SEXTA: DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción, a fin de dirimir cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del presente contrato.

En la ciudad de Fernández, provincia de Santiago del Estero, a losdías del mes dede 2020, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, una para la Municipalidad de la ciudad de Fernández en su carácter de Fiduciante y otra para el Fiduciario.





THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL. 773-936-5000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL. 773-936-5000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL. 773-936-5000

